



**EXPEDIENTE: 2019-056 EJECUTIVO.**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. 30 JUL. 2020 ( ) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Aprobar la liquidación de costas, efectuada por la Secretaría del Juzgado a folios 775 del informativo.

De los documentos arrimados por PORVENIR S.A. como cumplimiento de sentencia a fl 754 a 765, se tiene que revisado el portal web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando los siguientes:

| número de título | fecha de constitución | valor del título      |
|------------------|-----------------------|-----------------------|
| 400100007589287  | 18/02/2020            | 28.000.000.00         |
| 400100007590553  | 19/02/2020            | 49.442.009.00         |
| 400100007590554  | 19/02/2020            | 147.664.861.00        |
| 400100007590555  | 19/02/2020            | 100.000.000.00        |
| 400100007590556  | 19/02/2020            | 78.269.387.00         |
| <b>total</b>     |                       | <b>403.376.257.00</b> |

Como total adeudado tenemos lo siguiente:

1. Liquidación del crédito asciende a la suma de: ... \$ 470.670.869.02 fl. 758
2. Costas del proceso ejecutivo:..... \$10.000.000.00 fl. 704 y 775.

**Total: 480.670.869.02**

Y como quiera que dichos títulos judiciales cubren parcialmente el monto de la obligación, se ordenara la entrega a la parte ejecutante por intermedio de su apoderada judicial ROSEMARY BOLÍVAR VILLALBA, identificada con c.c. 32.783.771 y T.P. 101.714 del C.S. de la Judicatura de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder a folio 705 del expediente.

De otra parte, se solicita el levantamiento de la medida cautelar, por el pago efectuado, y se tiene que en efecto el BANCO DE OCCIDENTE aplicó la medida cautelar y embargo y deposito la misma a favor del proceso como se evidencia con el título judicial número 400100007364012, por valor de \$600.000.000 el día 06/09/2019, por lo tanto como ya se evidenció el pago parcial de la obligación, se ordenara fraccionar el título judicial así:

Un título judicial a la parte ejecutante por la suma de \$77.294.612,02 por intermedio de su apoderada judicial ROSEMARY BOLÍVAR VILLALBA, identificada con c.c. 32.783.771 y T.P. 101.714 del C.S. de la Judicatura de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder a folio 705 del expediente y a la parte ejecutada la suma de \$ 522.705.387.98.

En virtud de lo anterior, se declara terminado el proceso y se **ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR Y LA ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL** aquí referenciado al representante legal de la sociedad PORVENIR S.A., para lo cual se ordena librar los oficios de levantamiento de medida cautelar y la entrega del título judicial. Y se ordena el archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

|  |
|--|
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS |
| N° _____                                 |
| DE HOY _____                             |
| EL SECRETARIO _____                      |